

ESTADO No. 0054

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 25 de noviembre de 2020**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IE8-09051	BOTIJUELO MINERIA S.A.S	24/11/2020	507	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IE8-09051, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalar las señalizaciones prohibitivas e informativas (frente inactivo e activo, cuarto de control, oficinas, planta de beneficio. • Construir una placa de concreto donde se encuentra ubicado el tanque de combustible. • Publicar el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad. <p>Para lo cual se otorga el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de</p>

						<p>2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados:</p> <ul style="list-style-type: none"> De Ajustarse a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras-PTO o allegar una modificación de la misma. <p>Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar al titular minero que debe suspender las labores de los montajes (Planta de beneficio) de labores mineras que se encuentran dentro del área que no están aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras-PTO. Informar al titular minero que no puede tener ningún tipo de montaje dentro del área otorgada que no se encuentre incluida en el PTO aprobado, cabe resaltar que al momento de la visita se evidenció una planta de beneficio la cual no se encuentra incluida en el PTO aprobado. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-Nro.144 del 18 de noviembre de 2020. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-505	GUSTAVO URREGO CONTRERAS	24/11/2020	508	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-505, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

APROBACIONES

APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minero No. 0-505, por recomendación del Concepto Técnico No. 131 del 21 de mayo de 2020:

- los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) del 2019 y primer (I) trimestre de 2020, teniendo en cuenta que están presentado en cero (0).
- el formato básico minero semestral 2019, teniendo en cuenta que la información allí reportada es responsabilidad del titular minero.
- la Póliza de cumplimiento N° 75-43-101003220 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. y con vigencia desde 24 de julio de 2019 hasta el 23 de julio de 2020 la cual cumple, según la etapa en la que se encuentra por no tener PTO aprobado.

NO APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minero No. 0-505, por recomendación del Concepto Técnico No. 131 del 21 de mayo de 2020:

- Al Titular del Contrato de Concesión N° 0-505, al Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) debido a que no cumple con los requerimientos establecidos en el concepto técnico N° 182 del 5 de febrero de 2019; y teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico No. 131 del 21 de mayo de 2020.

REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión Minero No. 0-505, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue ante la Autoridad Minera en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto:

- Dimensionamiento geométrico teniendo en cuenta la resistencia geomecánicas de la roca.
- Diseño de Voladura.
- Diseño de Sostenimiento.

						<ul style="list-style-type: none"> actualizar y allegar la información sobre estimación de recursos y reservas minerales, de acuerdo a lo previsto en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico N° 131 del 21 de mayo de 2020. INFORMAR al titular minero que la Agencia Nacional de Minería en cumplimiento de la Resolución No. 40925 de 2019 emitida por el Ministerio de Minas y Energía, ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Podrá acceder al módulo a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. ENTIENDASE resuelto el oficio con No. 20199040368422 del 30 de mayo de 2019, donde el señor YESID ALBEIRO SANCHEZ SANDOVAL apoderado de GUSTAVO URREGO CONTRERAS, allega oficio de derecho de petición solicitando donde indiquen los motivos por los que no fue aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado; así mismo, cuáles son los requerimientos que están pendientes a la fecha para que sea aprobado dicho documento. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-0800362X	PABLO CESAR MURCIA Y OTROS	24/11/2020	509	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-0800362X, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR. Al titular minero bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal b) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los pago de los cánones superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO



PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/C (\$4.394.481,27); de la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOCIETOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/C (\$4.570.260,52); de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEIS CIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y NOVE CENTAVOS (\$4.835.635,99); de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de CINCO MILLONES TREINTA MIL CIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/C (\$5.030.187,78); de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de CINCO MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA SIETE PESOS M/C (\$5.256.311,57) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, Para lo cual se otorga el término de (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.

2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del S.I minero los siguientes Formato Básico Minero- FBM:

- Semestral y anual 2009, 2010, 2011, 2012, 2013.
- Semestral 2014, 2015, 2016, 2017, anual 2014, 2015, 2016, 2017.
- Semestral y anual de 2018.
- Semestral y anual 2019.

de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 158 de fecha 21 de mayo de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

3. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los siguientes Formularios de declaración de producción y liquidación regalías:

- Formulario de declaración de producción y liquidación regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015 y 2016 – primer (I), segundo (II), tercer (III) trimestre de 2017.

- Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2017, - primero (I), segundo (II), tercero (III), cuarto (IV) trimestre de 2018.

- Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de primer (I) segundo (II), tercer (III) cuarto (IV) trimestre de 2019.

- Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de primer (I) trimestre de 2020.

De acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 158 de fecha 21 de mayo de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

4. REQUERIR. Al titular minero bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal b) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los pago por concepto:

- Regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015 y 2016 – primer (I), segundo (II), tercer (III) trimestre de 2017.

Para lo cual se otorga el término de (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la

						<p>obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>2. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero, que mediante Auto No. 335 del 28 de marzo de 2014, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o caducidad a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 158 de fecha 21 de mayo de 2020.</p> <p>5. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IG4-08141	MINEROS S.A	24/11/2020	510	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IG4-08141, se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR. Al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la Póliza Minero Ambiental la cual se encuentra vencida, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 223 de fecha 26 de Mayo de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le</p>

						<p>imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que su solicitud de radicado No. 20199020413622 del 20 de septiembre de 2019, están siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, una vez culmine dicha valoración nos estaremos pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 223 de fecha 26 de mayo de 2020.</p> <p>4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJN-16472X	HÉCTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, C.I. URAGOLDCORP S.A. y BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC	24/11/2020	511	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JJN-16472X, se realizan los siguientes Aprobaciones requerimientos, recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 21-43-101021277, emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.</p>

REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR. Al titular minero bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal b) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto:

- Canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 85'109.654), más los intereses generados a la fecha efectiva del pago.

Para lo cual se otorga el término de (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.

2. REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente modificación de la póliza minero ambiental N° 21-43-101021277, emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.182 de fecha 22 de Mayo de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 182 de fecha 22 de mayo de 2020.

3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **25 de noviembre de 2020**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA